**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1561/2017/I

**SUJETO OBLIGADO:** Instituto Veracruzano del Deporte

**ACTO RECLAMADO:** Inconformidad con la respuesta

**COMISIONADA PONENTE**: Yolli García Alvarez

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

**H E C H O S**

**I.** El once de julio de dos mil diecisiete, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Instituto Veracruzano del Deporte, quedando registrada con el número de folio **00949217**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en lo que a continuación se transcribe:

> ...
> Solicito lo siguiente
> al instituto veracruzano del deporte lo siguiente:
> VELODROMO DE XALAPA
> 1. Nombre del administrador y/o encargado del velódromo de Xalapa
> 2. Copia del documento y/o nombramiento que acredite al en (sic) administrador y/o encargado del velódromo de Xalapa mencionando su sueldo y funciones.
> 3. Relación del personal adscrito al velódromo de Xalapa, mencionando sueldo, antigüedad y funciones.
> 4. Relación de todos los eventos deportivos, musicales, políticos, gubernamentales y particulares realizados en el velódromo de Xalapa del 1 de enero del 2017 a la fecha, mencionando los costos por renta anexando copia del convenio de uso.
> 5. Relación de todas las escuelas deportivas que existen en el velódromo, anexando copia del convenio por uso del inmueble en mención.
> …

**II.** El dieciséis de agosto del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

> …
> Se entrega información de parte de dos áreas y varias oficinas. Documentos y nombramientos oficiales.
> …

A la respuesta transcrita, el ente obligado adjuntó el archivo de rubro "respuesta velódromo.pdf".

**III.** Inconforme con la respuesta, el dieciocho de agosto siguiente, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

**IV.** Mediante acuerdo dictado el veintiuno siguiente, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

**V.** El veintinueve posterior, se admitió, dejándose a disposición, del sujeto obligado y del recurrente, las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; sin que de autos se advierta que alguna de las partes hubiera comparecido.

**VI.** El veintiséis de septiembre de actual, se acordó la ampliación del plazo para la presentación del proyecto de resolución, por existir elementos que debían ser considerados y que podían incidir en el sentido final de la resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se declaró cerrada la instrucción y se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERA. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

**SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad.** Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de

jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS**

**INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en

un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hace valer como agravio que la información "*ES INCOMPLETA SE OCULTA POR EJEMPLO BAILE DE UN DIPUTADO EN EL VELODROMO*".

Este Instituto estima que el agravio expresado deviene **parcialmente fundado**, atendiendo a las razones expresadas en el presente fallo.

De la lectura de la solicitud de acceso se advierte que la parte recurrente solicitó se le proporcionara el nombre del administrador y/o encargado del velódromo de Xalapa; la copia del documento y/o nombramiento que acredite al administrador y/o encargado del velódromo de Xalapa mencionando su sueldo y funciones; la relación del personal adscrito al velódromo de Xalapa, mencionando sueldo, antigüedad y funciones; la relación de todos los eventos deportivos, musicales, políticos, gubernamentales y particulares realizados en el velódromo de Xalapa del uno de enero del actual a la fecha, mencionando los costos por renta anexando copia del convenio de uso; la relación de todas las escuelas deportivas que existen en el velódromo, anexando copia del convenio por uso del inmueble en mención.

Durante el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta vía Sistema Infomex-Veracruz, expresando:

> …
> Se entrega información de parte de dos áreas y varias oficinas. Documentos y nombramientos oficiales.

Anexando el archivo de rubro "respuesta velodromo.pdf", que contiene los documentos siguientes:

**RECURRENTE.**
**PRESENTE.**

En respuesta a las solicitudes de información, vía INFOMEX, de folios **00949217**,**00949317** y **00949417**, de fecha 11 de Julio de 2017, me permito comunicarle que fueron turnados a las áreas correspondientes para su contestación respectiva.

Además, cabe mencionar que en el velódromo de Xalapa, no hay convenios realizados con fecha del 01 de enero a la fecha.

Así mismo, se le hace de su conocimiento, que los eventos deportivos no tienen ningún costo en los recintos Deportivos de este Instituto, debido a que es el Órgano Rector del Deporte en el Estado, creado con fines de apoyo para fomentar el deporte.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. CÉSAR ASTELLO GARCÍA.**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Paseo las Flores s/n
Fracc. Virginia
C. P. 94294, Boca del Rio, Ver.
Tel. 22 93 68 99 82

IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

Boca del Río, Ver. a 1 de diciembre de 2016

JOSE ANTONIO PEREZ CABRERA
Presente

Lic. María de los Ángeles Ortiz Hernández, Directora General del Instituto Veracruzano del Deporte, en uso de las facultades que me confieren los artículos 15, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte, tengo a bien nombrarlo(a):

## *ENLACE OPERATIVO CENTRO NORTE*

El encargo que a usted se confiere, requiere responsabilidad y entrega acorde a dinámica de la Administración Estatal que con gran acierto, conduce el Ejecutivo Estatal, por lo cual se espera un cabal cumplimiento.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES ORTIZ HERNÁDEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

Paseo las Flores s/n, Fracc. Virginia
C. P. 94294 Boca del Río, Ver.

IVD
Instituto Veracruzano del Deporte

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
**Oficio No.** IVD/SA/RH/214/2017
Hoja 1/1

ASUNTO: Información para el Sistema de INFOMEX-Veracruz
Boca del Río, Ver. a 15 de agosto de 2017

**LIC. CÉSAR ASTELLO GARCÍA**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio número IVD/UAIP/061/2017 de fecha 14 del presente mes, y con fundamento en el artículo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito dar contestación al folio F00949217:

| | Información Solicitada | Respuesta |
|---|---|---|
| 1 | Nombre del administrador y/o encargado del velódromo de Xalapa | Se hace entrega de la información José Antonio Perez Cabrera es el Encargado del Velódromo de acuerdo a las funciones operativas que realiza como Enlace Operativo en este, por encontrarse las oficinas administrativas de la Delegación IVD Zona Norte en esa instalación. |
| 2 | Copia del documento y/o nombramiento que acredite al administrador y/o encargado del velódromo de Xalapa mencionando su sueldo y funciones. | Se hace entrega de la información anexando copia del nombramiento del José Antonio Pérez Cabrera. |
| 3 | Relación del personal adscrito al velódromo de Xalapa, mencionando sueldo, antigüedad y funciones. | Se hace entrega de la información adjuntando plantilla de personal |
| 4 | Relación de todos los eventos deportivos, musicales, políticos, gubernamentales y particulares realizados en el velódromo de Xalapa del 1 de enero del 2017 a la fecha, mencionando los costos por renta y anexando copia del convenio de uso. | Se le notifica que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Oficina por no ser competencia de esta por lo que se recomienda que dirija usted la solicitud de información al área y/u oficina correspondiente. |
| 5 | Relación de todas las escuelas deportivas que existen en el velódromo, anexando copia del convenio por uso del inmueble en mención. | Se le notifica que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Oficina por no estar dentro de las atribuciones de esta por lo que se recomienda que dirija usted la solicitud de información al área y /u oficina correspondiente. |

Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. LEONEL CAMACHO TRIGUEROS**
**JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

C.c.p.
Lic. María de los Ángeles Ortiz Hernández.- Directora General.-Para su conocimiento.
Lic. Mauricio García Rico.- Secretario Técnico.- Mismo fin.
Lic. Mario Ramos Castillo.- Subdirector Administrativo del IVD.- Mismo fin.
Lic. Julio Cesar Hernández Amador.- Encargado del Órgano Interno de Control en el IVD.- Mismo fin.
HMGR/

Paseo las Flores s/n, Fracc. Virginia
C.P. 94294 Boca del Río, Ver.
Teléfono: (229) 368-99-82

SECRETARIA DE EDUCACION
RECIBIDO
15 AGO. 2017
OFICINA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
14:59

| NOMBRE | DEPARTAMENTO | PUESTO | SUELDO | FECHA DE INGRESO | FUNCIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| GUZMAN RODRIGUEZ ANA ELISA | DELEGACION IVD | SEC OPERATIVA | 8,075.00 | 30-may-02 | Responsable de recibir y redactar oficios que lleguen al área, además de ordenar y archivar dicha documentacion, así como apoyar en cualquier función administrativa |
| PEREZ CABRERA JOSE ANTONIO | DELEGACION IVD | ENLACE OPERATVO | 7,000.00 | 15-oct-07 | Responsable de coordinar de manera integral, la implementación de los programas del Instituto Veracruzano del Deporte en los municipios del Estado, asi como también |

IVD
Instituto Veracruzano del Deporte

Boca del Río, Ver., 14 de Agosto del 2017
Oficio IVD/LY/246/2017

**LIC. CESAR ASTELLO GARCIA**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
**PRESENTE**

En respuesta a sus oficio IVD/UAIP/061/2017 me permito hacer de su conocimiento lo siguiente :

Una servidora no es administradora ni encargada del Velódromo de Xalapa, siendo que mi nombramiento es : Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Deportiva Leyes de Reforma y Villa Deportiva, por lo cual de la información solicitada en el oficio No. 061 sólo puedo proporcionar la relación de eventos llevados a cabo en dicho reciento ya que sí cuento con ello.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

SECRETARIA DE FINANZAS
RECIBIDO
15 AGO. 2017
OFICINA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

**ATENTAMENTE**

**L.A. JULISSA ABUD HERNANDEZ**
**JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA "LEYES DE REFORMA"**

C.c.p.- LCI. María de los Ángeles Ortiz Hernández.-Directora General.-Para su conocimiento
C.c.p.- LIC. Mauricio Garcia Rico.-Secretario Técnico.- Mismo fin
C.c.p.- LIC. Julio César Hernández Amador.-Órgano Interno de Control del IVD.- Mismo fin
C.c.p.- LIC. Mario Ramos Castillo.- Subdirector Administrativo.- Mismo fin

## EVENTOS VELODROMO DE XALAPA

| No. | FECHA | EVENTO | ASISTENCIA | TIPO DE EVENTO |
|---|---|---|---|---|
| 1. | 07/01/2017 | DIA DE REYES CICLISMO | 100 | DEPORTIVO |
| 2. | 29/01/2017 | ZUMBATON | 60 | DEPORTIVO |
| 3. | 24/02/2017 | CONMEMORACION DEL DIA DE LA BANDERA | 2800 | EXTRA-CLASE |
| 4. | 26/02/2017 | EVENTO CULTURAL DE LA IGLESIA LA LUZ DEL MUNDO | 4000 | EXTRA-CLASE |
| 5. | 15/03/2017 | VISITA JARDIN DE NIÑOS EXPERIMENTAL | 70 | DEPORTIVO |
| 6. | 26/03/2017 | CASA ENLACE DEL DIP. SERGIO HERNANDEZ DEL PAN | 3600 | EXTRA-CLASE |
| 7. | 01/03/2017 | OLIMPIADA ESTATAL 2017 DE LAS DICIPLINAS CICLISMO Y TENIS DE MESA | 300 | DEPORTIVO |
| 8. | 03/04/2017 | EMPADRONAMIENTO VEHICULAR | 30 DIARIAS | EXTRA-CLASE |
| 9. | 3 AL 9 ABRIL 2017 | SEMANA NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE: CLASE DE ZUMBA | 80 | DEPORTIVO |
| 10. | 28/04/2017 | FOTOGRAFIA DE GENERACION DE LA ESCUELA DE BACHILLERES DIURNA "CONSTITUCION DE1917" | 223 | EXTRA-CLASE |
| 11. | 29/04/2017 | EVENTO ENTRE ESCUELAS PRACTICANTES DE MUAY THAI | 350 | DEPORTIVO |
| 12. | 06/05/2017 | CELEBRACION DIA DEL NIÑO, CARRERA CICLISTA | 50 | DEPORTIVO |
| 13. | 13 Y 14/05/17 | CURSO DE ARBITRAJE DE TENIS DE MESA | 20 | DEPORTIVO |
| 14. | 15/05/2017 | DIA DEL MAESTRO 2017 | 3048 | EXTRA-CLASE |
| 15. | 16/05/2017 | XXII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SEMARNAT | 1000 | DEPORTIVO |
| 16. | 07/06/2017 | INAUGURACION OLIMPIADAS COBAEV 2017 "ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE, FASE ESTATAL" | 3300 | DEPORTIVO |
| 17. | 09/06/2017 | CLAUSURA OLIMPIADAS COBAEV 2017 "ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE, FASE ESTATAL" | 2000 | DEPORTIVO |
| 18. | 10/06/2017 | MUNICIPAL CLASIFICATORIO JGOS. NACIONALES POPULARES 2017, WU-SHU | 70 | DEPORTIVO |
| 19. | 15/06/2017 | FERIA REGIONAL DE APOYOS A SERVICIOS INSTITUCIONALES | 1200 | EXTRA-CLASE |
| 20 | 16/07/2017 | CARRERA DE CICLISMO | 20 | DEPORTIVO |
| 21 | 29/07/2017 | GALAS DE MUAYTHAI | 200 | DEPORTIVO |

IVD ESTADO DE VERACRUZ | VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE | Velodromo Internacional de Xalapa

**REPORTES DE EVENTOS EXTRA-CLASE Y DEPORTIVOS**
**2016-2017**

| No. | FECHA | EVENTO | ASISTENCIA | TIPO DE EVENTO |
|---|---|---|---|---|
| 1. | 7/01/2017 | DIA DE REYES CICLISMO | 100 | DEPORTIVO |
| 2. | 29/01/2017 | ZUMBATON | 60 | DEPORTIVO |
| 3. | 24/02/17 | CONMEMORACION DEL DIA DE LA BANDERA | 2800 | OFICIAL |
| 4. | 26/02/17 | EVENTO CULTURAL DE LA IGLESIA LA LUZ DEL MUNDO | 4000 | PARTICULAR |
| 5. | 15/03/17 | VISITA JARDIN DE NIÑOS EXPERIMENTAL | 70 | DEPORTIVO |
| 6. | 26/03/17 | CASA ENLACE DEL DIPUTADO SERGIO HERNANDEZ DEL PAN | 3600 | PARTICULAR |
| 7. | MARZO 2017 | OLIMPIADA ESTATAL 2017 DE LAS DICIPLINAS CICLISMO Y TENIS DE MESA | 300 | DEPORTIVO |
| 8. | 3 AL 9 ABRIL 2017 | SEMANA NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE: CLASE DE ZUMBA | 80 | DEPORTIVO |
| 9. | 28/04/17 | FOTOGRAFIA DE GENERACION DE LA ESCUELA DE BACHILLERES DIURNA "CONSTITUCION DE1917" | 223 | PARTICULAR |
| 10. | 29/04/17 | EVENTO ENTRE ESCUELAS PRACTICANTES DE MUAY THAI | 350 | DEPORTIVO |
| 11. | 06/05/17 | CELEBRACION DIA DEL NIÑO, CARRERA CICLISTA | 50 | DEPORTIVO |
| 12. | 13 Y 14/05/17 | CURSO DE ARBITRAJE DE TENIS DE MESA | 20 | DEPORTIVO |
| 13. | 15/05/17 | DIA DEL MAESTRO 2017 | 3048 | OFICIAL |
| 14. | 16/05/17 | XXII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SEMARNAT | 1000 | OFICIAL |
| 15. | 07/06/17 | INAUGURACION OLIMPIADAS COBAEV 2017 "ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE, FASE ESTATAL" | 3300 | DEPORTIVO |
| 16. | 09/06/17 | CLAUSURA OLIMPIADAS COBAEV 2017 "ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE, FASE ESTATAL" | 2000 | DEPORTIVO |
| 17. | 10/06/17 | MUNICIPAL CLASIFICATORIO JGOS. NACIONALES POPULARES 2017. WU-SHU | 70 | DEPORTIVO |
| 18. | 15/06/17 | FERIA REGIONAL DE APOYOS A SERVICIOS INSTITUCIONALES | 1200 | OFICIAL |
| 19. | 22/06/17 | CONVIVENCIA RECREATIVA INFANTIL ZONA 136 | 900 | DEPORTIVO |
| 20. | 16/07/17 | CARRERA CICLISTA DE PISTA "CLUB DE CICLISMO PISTARD" | 20 | DEPORTIVO |
| 21. | 29/07/17 | GALA DE MUAY THAI "SANGRE NUEVA" | 200 | DEPORTIVO |

VELODROMO
Carretera Xalapa-Coatepec Km. 1 No. 749
Esq. Circuito Presidentes tel. (228)8188106
Col. Emiliano Zapata C. P. 91090
Xalapa, Ver.

IVD ESTADO DE VERACRUZ | VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE | Velodromo Internacional de Xalapa

ACTUALMENTE FUNCIONAN LAS SIGUIENTES ESCUELAS DEPORTIVAS:

| DEPORTE | ENTRENADOR | HORARIOS/DIAS |
|---|---|---|
| GIMNASIA RITMICA | MTRA. MARIA DE MONSERRAT PALACIOS DOMINGUEZ | LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 16:00 A 19:00HRS |
| CICLISMO | PROF. JAIME GOMEZ CANCELA | LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 7:00 A 10:00 18:00 A 20:00HRS |

NOTA:
ESTA EN USO UNA PARTE DEL ESTACIONAMIENTO INTERNO DEL VELODROMO INTERNACIONAL DE XALAPA, EL CUAL ES UTILIZADO PARA EL PROGRAMA DE "REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO" ESO APARTIR DEL 3 DE ABRIL DEL 2017 HASTA LA FECHA CON UNA AFLUENCIA DE 50 PERSONAS DIARIAS.

IVD ESTADO DE VERACRUZ | VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
PROYECTO DE MATRICULAS Y HORARIOS DE ENTRENADORES Y PROFESORES DEPORTIVOS

CENTRO O INSTALACIÓN: Velodromo Xal. DEPORTE O ACTIVIDAD: Gimnasia Rit.

APELLIDOS Y NOMBRES: Palacios Dominguez Hobserrat

| HORARIO DE CLASES | CATEGORIA | MATRICULA F | V | T | NIVEL |
|---|---|---|---|---|---|
| 4.00PM – 5.00PM | 6-8 AÑOS | 16 | | 16 | Iniciación Des. |
| 5.00PM – 6.00PM | 9-12 | 16 | | 16 | Inicion Des. |
| 6.00PM – 7.00PM | 10-12 | 10 | | 10 | Academias Int. |

OBSERVACION: Pendiente un Area de 14 X 14M.

Fecha: 04/01/17 Se firma el presente proyecto dando conformidad a lo establecido y como requisito inadudible para desarrollar sus actividades en el Centro ó Instalación Deportiva de referencia. **De no cumplirse se cancelara el proyecto**

Entrenando o Profesor | Jose Antonio Perez C. Administrador del centros o Instalación Deportiva | Oficina de Metodología Deportiva

IVD ESTADO DE VERACRUZ | VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
PROYECTO DE MATRICULAS Y HORARIOS DE ENTRENADORES Y PROFESORES DEPORTIVOS

CENTRO O INSTALACIÓN: Velodromo DEPORTE O ACTIVIDAD: Ciclismo

APELLIDOS Y NOMBRES: Gomez Cancela Jaime.

| HORARIO DE CLASES | CATEGORIA | MATRICULA F | V | T | NIVEL |
|---|---|---|---|---|---|
| 7.00AM – 10.00AM | Libre | | | 12 | Academia Int. |
| Lun – Mie – Jueves | | | | | |
| 6.00PM – 8.30 | Juv Libre Int. | | | 15 | Academia Int. |
| Lun – Mie – Viernes | | | | | |
| No 8.00AM – 11.00AM. | Libre | | | 25 | Academia Int. |
| Sabados | | | | | |
| No 4.00PM – 6.00PM. | Infantil | | | 20 | Iniciación Des. |
| Mart. – Juv | | | | | |

OBSERVACION: Los Martes y Jueves trabajan y Domingo es Ruta.

Fecha: 04/01/17 Se firma el presente proyecto dando conformidad a lo establecido y como requisito inadudible para desarrollar sus actividades en el Centro ó Instalación Deportiva de referencia. **De no cumplirse se cancelara el proyecto**

Entrenando o Profesor | Jose Antonio Perez C. Administrador del centros o Instalación Deportiva | Oficina de Metodología Deportiva

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y de las que se colige que el sujeto obligado incumplió con respetar y garantizar el derecho a la información de la parte recurrente.

Lo anterior es así, ya que si bien en el procedimiento primigenio el sujeto obligado pretendió cumplir con la obligación de acceso a la información, toda vez que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informó mediante oficio IVD/SA/RH/214/2017, el nombre del administrador y/o encargado del velódromo de Xalapa, se proporcionó la copia de su nombramiento expedido por la Directora General del Instituto Veracruzano del Deporte, se mencionó su sueldo y funciones, se entregó la relación del personal adscrito al velódromo de Xalapa, mencionando sueldo, antigüedad y funciones; asimismo, la Jefa de la Oficina de Administración de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma", entregó la relación de eventos llevados a cabo en el Velódromo de Xalapa solicitados, así como también se informó el nombre de las escuelas deportivas que funcionan en el velódromo, precisando el deporte al que se dedican, el nombre de los entrenadores y sus horarios, así como los proyectos de matrículas y los horarios de entrenadores y profesores deportivos, firmados por el entrenador o profesor respectivo, el administrador del velódromo y el titular de la Oficina de Metodología Deportiva.

Comunicando además, que está en uso una parte del estacionamiento interno del velódromo de Xalapa, la cual es utilizada para el programa de "Reordenamiento del Transporte Público", esto a partir del tres de abril del actual, hasta la fecha de la respuesta, con una afluencia de cincuenta personas diariamente.

Respuesta que, si bien se encuentra ajustada a derecho por ser emitida por el titular del área que cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte, que establece lo siguiente:

> …
> Artículo 10.- Las áreas administrativas enumeradas en el artículo anterior, contarán para su operación con la estructura siguiente:
> …
> III. Subdirección Administrativa
> Oficina de Recursos Humanos
> Oficina de Recursos Financieros
> Oficina de Recursos Materiales, Mantenimiento y Servicios Generales
> Oficina de Administración de "Leyes de Reforma" y Villa Deportiva

Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas
…

Artículo 11.- Las áreas administrativas a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento, contarán con las facultades genéricas siguientes:

I. Acordar con el superior jerárquico los asuntos de su competencia, e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las áreas administrativas a su cargo;
II. Suplir las ausencias temporales del titular del área administrativa a la que están adscritos;

III. Formular los programas de actividades y los anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus áreas administrativas, así como organizar, dirigir y evaluar dichas actividades;

IV. Resolver los asuntos de la competencia del área administrativa a su cargo;

V. Coordinarse con las demás áreas administrativas del IVD, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y

VI. Las demás facultades que en el ámbito de sus respectivas competencias, le sean atribuidas o delegadas.

Lo parcialmente fundado del agravio deviene del hecho de que no puede considerarse que el ente obligado haya cumplido en su totalidad con el derecho de acceso de la parte recurrente, ya que con relación a la copia de los convenios de uso del velódromo y los costos de los eventos deportivos, también solicitados por el ahora recurrente, la respuesta fue emitida por el titular de la unidad de transparencia, de ahí que para tener por cumplida la obligación de acceso a la información en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley de la materia, el ente público deberá informar sobre los puntos referidos, a través del titular del área que cuente con atribuciones para ello, debiendo acompañar el soporte documental respectivo.

Lo anterior es así, ya que las unidades de transparencia, son instancias meramente encargadas de la recepción y trámite de las solicitudes de información, como se advierte de sus atribuciones establecidas en los artículo 132 y 133 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan:

***Artículo 132.*** *Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.*

***…***

***Artículo 134.*** *Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:*

***I.*** *Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;*

***II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;***

***III.*** *Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;*

***IV.*** *Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;*

***V.*** *Aplicar los criterios y lineamientos prescritos por la Ley y el Instituto en materia de ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos;*

***VI.*** *Proporcionar los formatos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que, para el efecto, emita el Sistema Nacional;*

***VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;***

***VIII.*** *Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten, y en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;*

***IX.*** *Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;*

***X.*** *Remitir al Comisionado Presidente del Instituto, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice, relativas a la información consignada en la fracción anterior;*

***…***

***XVIII.*** *Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.*

De las normas transcritas con antelación, se desprende con claridad que las unidades de acceso a la información de los entes obligados, tienen el carácter de **receptoras y tramitadoras** de las solicitudes de acceso a la información.

Lo anterior significa que la unidad, no cuenta con la atribución de dar respuesta ***per se*** a las solicitudes que le son planteadas, sino sólo de tramitarlas y otorgar respuesta con base en la información que le

proporcione el área o las áreas que le otorguen la información atinente y con la cual dará respuesta a los tópicos que constituyan la solicitud de acceso a la información.

Así pues, el jefe de la unidad de acceso a la información, en sus respuestas no sólo debe manifestar que la información con la que otorga respuesta, fue proporcionada por el área competente del ente obligado, de conformidad con la normatividad interna, sino que adicionalmente **debe acompañar la correspondencia interna con la que acredite haber solicitado la información y las respuestas otorgadas**, máxime que este órgano garante lo ha sostenido así en el criterio **8/2015**[1], cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

> ***ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.*** *Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.*

Por tratarse la información faltante de información pública vinculada con obligaciones de transparencia, la comisionada ponente realizó diligencia de inspección al portal de transparencia del sujeto obligado, observándose que en la fracción XXVII relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, únicamente aparece información de estos celebrados en el dos mil quince, como se muestra enseguida:

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

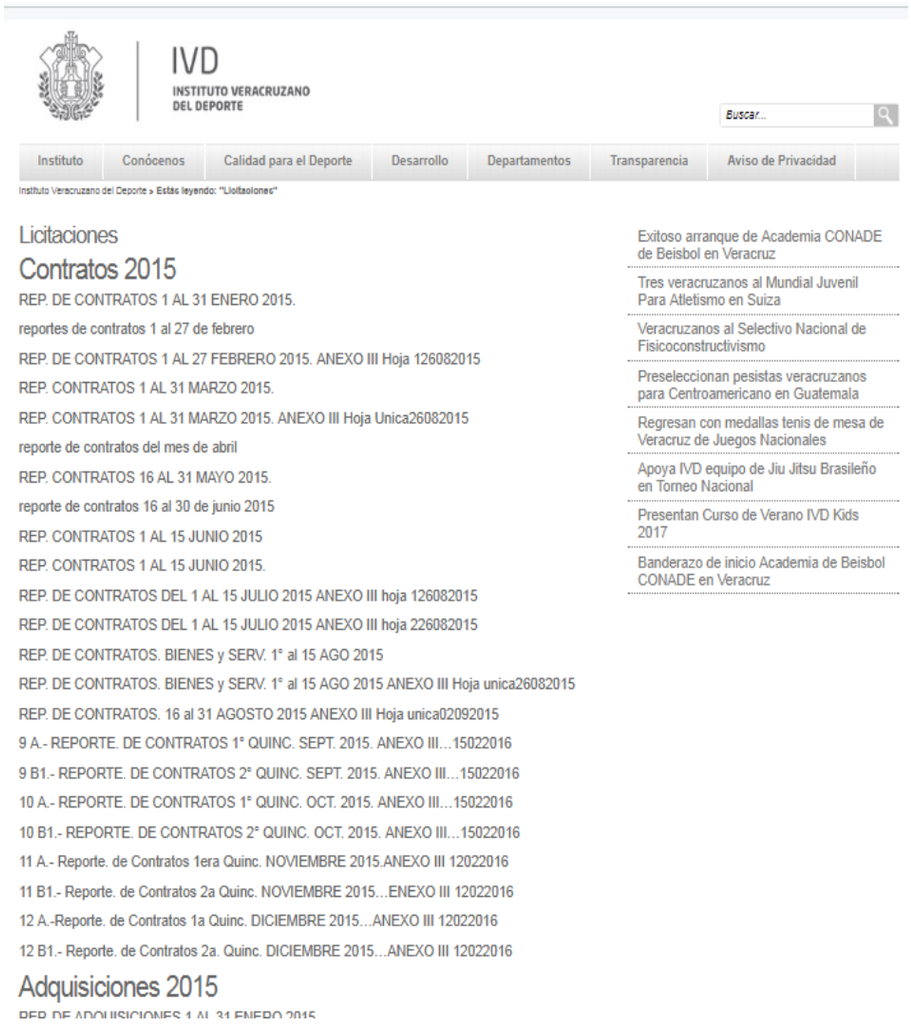
IVD
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

Buscar...

Instituto | Conócenos | Calidad para el Deporte | Desarrollo | Departamentos | Transparencia | Aviso de Privacidad

Instituto Veracruzano del Deporte » Estás leyendo: "Licitaciones"

Licitaciones

Contratos 2015

REP. DE CONTRATOS 1 AL 31 ENERO 2015.
reportes de contratos 1 al 27 de febrero
REP. DE CONTRATOS 1 AL 27 FEBRERO 2015. ANEXO III Hoja 126082015
REP. CONTRATOS 1 AL 31 MARZO 2015.
REP. CONTRATOS 1 AL 31 MARZO 2015. ANEXO III Hoja Unica26082015
reporte de contratos del mes de abril
REP. CONTRATOS 16 AL 31 MAYO 2015.
reporte de contratos 16 al 30 de junio 2015
REP. CONTRATOS 1 AL 15 JUNIO 2015
REP. CONTRATOS 1 AL 15 JUNIO 2015.
REP. DE CONTRATOS DEL 1 AL 15 JULIO 2015 ANEXO III hoja 126082015
REP. DE CONTRATOS DEL 1 AL 15 JULIO 2015 ANEXO III hoja 226082015
REP. DE CONTRATOS. BIENES y SERV. 1° al 15 AGO 2015
REP. DE CONTRATOS. BIENES y SERV. 1° al 15 AGO 2015 ANEXO III Hoja unica26082015
REP. DE CONTRATOS. 16 al 31 AGOSTO 2015 ANEXO III Hoja unica02092015
9 A.- REPORTE. DE CONTRATOS 1° QUINC. SEPT. 2015. ANEXO III...15022016
9 B1.- REPORTE. DE CONTRATOS 2° QUINC. SEPT. 2015. ANEXO III...15022016
10 A.- REPORTE. DE CONTRATOS 1° QUINC. OCT. 2015. ANEXO III...15022016
10 B1.- REPORTE. DE CONTRATOS 2° QUINC. OCT. 2015. ANEXO III...15022016
11 A.- Reporte. de Contratos 1era Quinc. NOVIEMBRE 2015.ANEXO III 12022016
11 B1.- Reporte. de Contratos 2a Quinc. NOVIEMBRE 2015...ENEXO III 12022016
12 A.-Reporte. de Contratos 1a Quinc. DICIEMBRE 2015...ANEXO III 12022016
12 B1.- Reporte. de Contratos 2a. Quinc. DICIEMBRE 2015...ANEXO III 12022016

Adquisiciones 2015

Exitoso arranque de Academia CONADE de Beisbol en Veracruz
Tres veracruzanos al Mundial Juvenil Para Atletismo en Suiza
Veracruzanos al Selectivo Nacional de Fisicoconstructivismo
Preseleccionan pesistas veracruzanos para Centroamericano en Guatemala
Regresan con medallas tenis de mesa de Veracruz de Juegos Nacionales
Apoya IVD equipo de Jiu Jitsu Brasileño en Torneo Nacional
Presentan Curso de Verano IVD Kids 2017
Banderazo de inicio Academia de Beisbol CONADE en Veracruz

Contenido publicado al que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[2], de los que se advierte que se encuentran publicados únicamente los contratos correspondientes a dos mil quince.

Adicional a lo anterior, se realizó diligencia de inspección al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el que se advierte que el ente obligado no ha publicado la información correspondiente a la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, tal y como se muestra con la siguiente impresión de pantalla:

[2] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

No es seguro | consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla | Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Veracruz

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Instituto Veracruzano del Deporte

Ley *: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Periodo que se informa: 2017

Acto jurídico.: Contrato

Objeto

Fundamento jurídico

Unidad(es) responsable(s) de instrumentación.

Sector al cual se otorgó.: Mixto

No es seguro | consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

Acto jurídico.: Contrato

Objeto

Fundamento jurídico

Unidad(es) responsable(s) de instrumentación.

Sector al cual se otorgó.: Mixto

Realizar Consulta

Descargar | Descargar

1 - 0

Se encontraron 0 registros.

| Detalle | Detalle |
|---|---|
| No se encontraron registros. | |

Se encontraron 0 registros.

Sin embargo, no será objeto de pronunciamiento alguno el posible incumplimiento, toda vez que dichas obligaciones fueron revisadas por este Instituto a través de las verificaciones diagnóstico y ello tendrá como consecuencia posibles observaciones que deberán ser atendidas por los sujetos obligados, además de modificaciones a los lineamientos y formatos en términos de las "Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia," aprobadas por el Sistema Nacional de Transparencia en el Acuerdo "*CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02* mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el titulo quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo del año en curso.

Máxime que, de conformidad con los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de la Transparencia*, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, el veintiocho de abril del presente año, en su artículo tercero transitorio se establece: *"a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, habrá un periodo de seis meses para que los sujetos obligados incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al III del Título Segundo de la Ley de Transparencia, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos".*

Por otra parte, por cuanto hace a la manifestación de la parte recurrente relativa a que se oculta la información, *"POR EJEMPLO BAILE DE UN DIPUTADO EN EL VELÓDROMO"*, la misma deviene infundada en razón de que se trata de una apreciación subjetiva que carece de sustento puesto que no fue acompañada por prueba alguna.

Ello es así, ya que atento al principio general de Derecho que dice: el que afirma está obligado a probar, no basta el simple dicho del peticionario, sino que le correspondía acreditar ese extremo con los elementos probatorios conducentes, por lo que al no hacerlo así, sus aseveraciones no pueden ser tomadas en cuenta para resolver el presente asunto.

Robustece lo anterior, el hecho de que los documentos emitidos se hicieron bajo el principio de buena fe, por lo que tienen plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 2/14 sostenido por el entonces Consejo General de este instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

> **BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer, este órgano colegiado estima que para tener por cumplido en su totalidad el derecho de acceso de la parte recurrente, procede **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado y **ordenarle** que se pronuncie, por conducto del titular del área con atribuciones para ello, sobre la información relativa a los convenios por uso del velódromo y sus costos, peticionada en la solicitud de acceso.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado y se le **ordena** que entregue la información faltante, en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

**b)** Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

**Yolli García Alvarez**
**Comisionada presidenta**

**José Rubén Mendoza Hernández**
**Comisionado**

**María Yanet Paredes Cabrera**
**Secretaria de acuerdos**